



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3478/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

DICTAMEN ALG N° 146/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

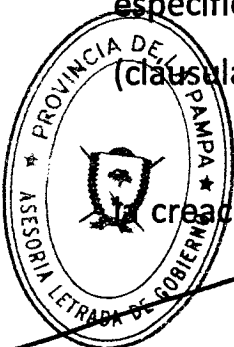
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 16/17-, mediante el cual se propicia ratificar el Convenio Marco y el Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por el aludido convenio marco (fs. 6/8), el Ministerio se compromete, junto a la universidad referenciada, a establecer mediante convenios específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de las áreas en las que ambos tengan interés manifiesto y a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común. (conf. Cláusula primera).

En la cláusula siguiente, se detalla el tipo de cooperación sobre la que pueden versar los convenios a suscribirse, los que deberán a su vez cumplimentar los requisitos enumerados en la cláusula quinta.

Más adelante, se estipula que no hay compromiso financiero asumido entre las partes, indicándose específicamente en cada programa o proyecto los detalles financieros (cláusula quinta).

Se estipula en este convenio marco, además, la creación de una comisión mixta compuesta por representantes de ambos

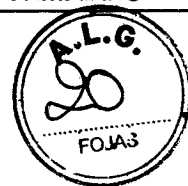




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3478/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

DICTAMEN ALG N° 146/20.-

signatarios, que tendrá la función de coordinar y revisar las actividades que se lleven a cabo (cláusula séptima).

A fojas 9/10 luce el Convenio específico de Residencias Curriculares, que se mencionó anteriormente.

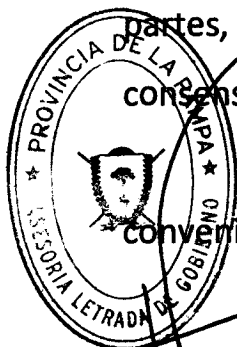
El convenio determina una práctica final obligatoria (pfo), por parte de los alumnos, con el fin de adquirir experiencia profesional como complemento de la actividad académica (cláusula primera y segunda).

La situación de práctica no generará relación jurídica alguna con el organismo público, privado o empresa donde se efectúe la práctica siendo esta gratuita (cláusula cuarta), además será supervisada por parte de la Universidad, tendrá el seguimiento de un docente y tutor externo, de acuerdo a los señalado en cláusula quinta.

Se estipula la firma de un Acuerdo Individual de la Universidad con cada alumno practicante y la extensión del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, hacia los lugares de formación (cláusula sexta y octava).

Finalmente, tanto en el convenio marco como en el convenio específico se establece, que ante discrepancias entre las partes, y ante la imposibilidad de resolverlas mediante la discusión y consenso, se someterán a la competencia de los Juzgados Federales.

Respecto al plazo de vigencia, en ambos convenios, se fija el de cinco años de duración, con prórroga automática.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 3478/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

DICTAMEN ALG N° 146/20.-

Cabe señalar que el convenio específico cumple todos los requisitos señalados en la cláusula cuarta del convenio marco.

Por su parte, ambos convenios ya han sido ratificados por el Consejo Superior de la Universidad de Mar del Plata, mediante Ordenanza N° 1195 y N° 1196, obrantes a fs. 5 y 11.

Ahora bien, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, todo Convenio como el de autos debe contar con la ratificación por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, pues es quien cuenta con la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias; ello, sin perjuicio de que, posteriormente, también corresponda gestionarse su aprobación por el Poder Legislativo Provincial (cfr. arts. 81, inc. 1), y 68, inc. 2), de la Constitución Provincial).

Conforme lo expuesto, y del análisis del acto administrativo proyectado, se advierte que se ha omitido consignar este último paso.

En consecuencia, correspondería que se incorpore un artículo que propicie la intervención -ulterior- de la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3478/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

DICTAMEN ALG N° 146/20

Asimismo deberá rectificarse el cuarto considerando el acto en cuestión, puesto que allí se menciona a la UNLPam, siendo lo correcto de acuerdo a la cláusula octava del Convenio obrante a fs. 9/10 la Universidad Nacional de Mar del plata (UNMdP).

Por otro lado, se vislumbra que no se ha consignado, en los Considerandos del impulsado acto, la intervención de este Órgano Consultivo, en consecuencia, se recomienda proceder a su incorporación.

II. Conclusión:

Por lo expuesto, este Organismo Asesor entiende que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente, y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 05 JUN 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa